



PERÚ

Ministerio de Salud

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL DE LA SALUD

000224

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

Lima,

13 FEB 2019

**URGENTE**

**OFICIO N° 295 -2019-DG-DIGEP/MINSA**

Señor Doctor:  
**EDUARDO PAREDES BODEGAS**  
Secretario Técnico  
Comité Directivo del Consejo Nacional de Residencia Médico  
CONAREME  
Av. Paseo de la República 6236 - Oficina 101.  
Miraflores - Lima (Perú).  
Presente. -



**ASUNTO :** Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico 2019  
**REFERENCIA:** Cronograma de Actividades del Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico 2019, aprobado en Asamblea General de fecha 01 de febrero del 2019.

De nuestra consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente y, en relación al documento de la referencia, en el marco del Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico 2019, el Ministerio de Salud en el ámbito del Régimen Especial de Lima Metropolitana, acorde con lo aprobado por la Asamblea General del Consejo Nacional de Residencia Médico (CONAREME), en la que las Entidades e Instituciones deben presentar los requisitos e impedimentos de postulación en el presente Concurso Nacional de Admisión 2019; al respecto, esta Entidad cumple con establecer lo siguiente:

1. Los médicos cirujanos de la Entidad deben cumplir con los requisitos de postulación, establecidos por el marco normativo de la Ley N° 30453, su reglamento y las Disposiciones Complementarias del Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico 2019.
2. Los médicos cirujanos nombrados del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 podrán postular a una vacante en la modalidad cautiva o destaque.
3. Los médicos cirujanos nombrados en el marco de la Ley N° 29682 - Ley que autoriza el nombramiento del personal médico cirujano, contratado por el Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos y Direcciones Regionales de Salud de los Gobiernos Regionales, en concordancia a lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria del Reglamento de la mencionada Ley.
4. Los médicos cirujanos nombrados en el marco del Decreto Supremo N° 034-2014-SA que establece los lineamientos para el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales, bajo el amparo de la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y modificado por Decreto Supremo N° 016-2015-SA.
5. Los médicos cirujanos nombrados en el marco del Decreto Supremo N° 032-2015-SA que aprueba los lineamientos para el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales y las Comunidades Locales de Administración de Salud - CLAS.
6. Los médicos cirujanos nombrados en el marco de la Resolución Ministerial N° 136-2016-MINSA que aprueba los lineamientos para la composición del 20% de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales y las Comunidades Locales de Administración en Salud - CLAS, en el marco del nombramiento dispuesto en la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.
7. Los médicos cirujanos nombrados en el marco de la Resolución Ministerial N° 044-2017/MINSA que aprueba los lineamientos para la composición del 20% de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales y las Comunidades Locales de Administración en Salud - CLAS, en el marco del nombramiento dispuesto en la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.



[www.minsa.gob.pe](http://www.minsa.gob.pe)

Av. Arequipa 810, Piso 4  
Lima Cercado, Lima1, Perú  
T (511) 315-6600  
Anexo: 5204



8. Los médicos cirujanos nombrados en el marco de la Resolución Ministerial N° 428-2018/MINSA que aprueban los lineamientos para el nombramiento de hasta el veinte por ciento (20%) de profesionales de la salud y de técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y las Comunidades Locales de Administración en Salud - CLAS, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018.
9. No podrán postular a una vacante en la modalidad cautiva o destaque, los médicos cirujanos contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, 728 y 1057.
10. Los médicos cirujanos para su postulación deben haber realizado el SERUMS o el SECIGRA, lo cual deberán acreditar mediante la correspondiente resolución. Los médicos cirujanos que están realizando el SERUMS no pueden postular.
11. Es requisito para postular por la modalidad cautiva o destaque, tener la autorización señalada en las Disposiciones Complementarias del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2019, de acuerdo al Cuadro General de Oferta de Vacantes y conforme a la normativa legal vigente que rige la administración pública.
12. Estar debidamente registrado y tener la condición de activos en el Registro Nacional de Personal de la Salud, a través del INFORHUS.
13. Una vez adjudicada la vacante, no está permitido el cambio de la especialidad o subespecialidad, ni modalidad, ni sede docente.
14. No tener impedimento legal o administrativo para el desplazamiento, al momento de postular al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2019.

Finalmente, señalar que el incumplimiento de la normativa del Sistema Nacional de Residentado Médico, o las Disposiciones Complementarias del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico o los presentes requisitos e impedimentos de postulación, acarrea la invalidez de la postulación y sus consecuentes efectos, siendo separados del Concurso Nacional de Admisión o de la plaza adjudicada, de ser el caso.

Sin otro en particular, es propicia la ocasión para renovarle los sentimientos de mi estima personal.

Atentamente,

MINISTERIO DE SALUD

DR. MANUEL ALBERTO DIAZ DE LOS SANTOS  
Director General  
Dirección General de Personal de la Salud

MDDL/CRS/MCR

19-012100-001